

**Tema:**

## **COMUNICACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS**

**Fechas: 24 enero – 1 febrero 2011**

---

Es obligatorio comunicar a la Consejería de Agricultura todos los procedimientos que vamos a realizar, según el artículo 18 del RD1201/2005 y siguiendo el anexo XII.

Ustedes los comunican? mensualmente? una vez pasen el comité de ética? Cuando se les concede el dinero? nunca? con las estadísticas?

Maria Rosa

---

Hola María Rosa,

Se les comunica a efectos estadísticos anualmente, es lógico que se comunican una vez utilizados en los distintos proyectos y procedimientos, pues hay veces que el CEEA aprueba el procedimiento y tardan en empezarlo, o esperan conseguir financiación de Europa o plan nacional y depende de si la consiguen los empiezan o no...etc.

Un abrazo

Juan

---

Hola,

Cada vez que se aprueba un nuevo procedimiento, un documento (NPP, notificación previa de procedimiento) acompaña al procedimiento aprobado por el comité de ética cuando este se envía a la Gene.

Pedro

---

Perdonad me refería por confusión a computo de animales utilizados anualmente.

En cuanto a los procedimientos si, cada vez que se aprueban por el CEEA se envían al departamento de la Generalitat. Si no son de autorización expresa, si transcurre un mes sin notificación se empiezan a realizar y si son de autorización expresa, es preceptivo esperar la respuesta de aprobación de la Generalitat para iniciarlos.

Un abrazo

Juan

---

Hola María Rosa,

Efectivamente, el RD 1201/05 dice que hay que comunicar los procedimientos anticipadamente pero al menos en mi caso no lo hacemos. (es totalmente inviable en mi opinión) .Sólo se envía posteriormente la estadística anual en la que figuran de forma numérica según fines/especies ( sin detalles) .

Otra cosa es que todos los proyectos experimentales con sus respectivos procedimientos son evaluados previamente por el comité de bioética de la Universidad antes de ser remitidos al Ministerio junto con el informe de dicho comité, y también en los casos en los que haya que pedir autorización expresa según la ley, en los que los mandamos a la consejería para que sean evaluados y en su caso autorizados.

Saludos,

Luis

---

Hola M<sup>a</sup> Rosa:

En mi caso una vez tenemos el informe favorable del Comité lo enviamos junto con el procedimiento al Ministerio de Agricultura. La comunicación es realizada por e-mail [ceeba@mapa.es](mailto:ceeba@mapa.es), tal y como se habló en un principio para evitar el gasto innecesario de papel.

El año pasado Pilar León, contacto con nosotros porque necesitaban que además del envío por e-mail existiera un documento firmado por el Representante Legal del Centro que indicase que se había realizado el envío de la comunicación. Así que ahora enviamos por e-mail los documentos (Informe favorable del Comité de Ética junto con la solicitud del Comité donde viene toda la información requerido en el anexo XII) y además se envía un documento por correo certificado y con acuse de recibo en esa misma semana firmado por el Representante Legal en el cual se especifica que la documentación ha sido enviada.

Y lo que me pregunto es. ¿Podrán leerse toda esta información? y si no pueden leérsela ¿para qué es necesario enviarla?

No sería más sencillo comunicarles simplemente el título de procedimiento y el IP responsable y si necesitan información puntual o quieren realizar una inspección pedirnos la documentación.

Un abrazo a todos.

Isabel

---

Entonces el silencio administrativo en las autorizaciones previas implica que no es autorizado, ¿con qué plazo? Alguien lo sabe? ¿Cuánto tiempo debemos esperar la respuesta para poder decirle a un investigador que no han contestado y por consiguiente no les han autorizado a realizar ese procedimiento. Es igual en el resto de comunidades autónomas?

Por otra parte, aquí con la diferencia de tiempo que suele suceder desde que se evalúa un proyecto hasta que empieza (sobre todo si se evalúa al buscar financiación), lo que hacemos es archivar todo el dossier (junto con el certificado ético), y dentro de lo que firma el investigador hay un punto que le responsabiliza de registrar administrativamente este dossier cuando tenga fecha para comenzar a trabajar. Así que él es el responsable de comunicarnos que va a comenzar a trabajar en ese procedimiento para poder notificar o solicitar autorización previa con una fecha relativamente concreta. ¿Hay formas más ágiles de llevar adelante todas estas gestiones?

Un abrazo

Ángel

---

Te hablo de la C.A. de Madrid:

Como sabéis, los centros están obligados conforme al RD 1201/2005 a solicitar las citadas autorizaciones, y el plazo de resolución es el que marca la Ley. EL no cumplimiento de este trámite puede ser calificado como una infracción y por lo tanto ser sancionable conforme a lo establecido en la Ley 32/2007 de protección de animales.

Todos los procedimientos administrativos se rigen por lo establecido en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Es un procedimiento COMÚN para todos los trámites (licencias de apertura municipales, subvenciones, autorizaciones, sanciones,...),

todas las administraciones (local, autonómica y nacional) y todos los administrados.

La Ley 30/1992 establece en su art 70 que los procedimientos se inician de oficio o por solicitud de parte (como es nuestro caso), la solicitud ha de presentarse en un registro conforme a lo establecido en el art 38 y tenemos derecho a obtener copia sellada de lo registrado, y en su art 42 el plazo de resolución (3 meses en nuestro caso) y en el art. 43, los silencios administrativos (entiendo que, positivo en nuestro caso, aunque no soy experta en leyes; es decir, a falta de respuesta en 3 meses, se entendería autorizado).

Nosotros, en los casos que requieren autorización previa y expresa de la Autoridad Competente, empezamos por ahí: es decir, una vez que el investigador sabe que el trabajo se va a llevar a cabo (es decir, cuando ya tienen la financiación), cursamos primero la solicitud de Autorización, y, lo hacemos "por correo administrativo", presentándola en sobre abierto en Registro de nuestro Hospital para que lo registren aquí (fecha en que empieza a contar el plazo), y lo envíen, posteriormente, por correo certificado a la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la C.A.M. (Área de Protección Animal).

Luego, Registro nos da a nosotros una copia sellada del Registro y envío de dicha solicitud.

Nunca hemos tenido que esperar 3 meses, pero sí cerca de 2 en algunos casos; es por esto que avisamos por activa y por pasiva de esta circunstancia a los investigadores que requieren estas autorizaciones, y les indicamos que lo tengan en cuenta a la hora de planificar los plazos para sus trabajos..La autorización en cuestión es válida para el plazo o período de tiempo que se especifica en la solicitud, pero puede llegar a ampliarse a 3 años máximo previa comunicación a la Autoridad

Competente, y una vez que tenemos constancia de que "aprueban" y adjuntan al expediente original dicha ampliación. Para cambios relevantes (incluido cambio del lugar de realización de procedimientos), debe solicitarse nueva autorización.

Una vez que la solicitud de autorización está tramitada, nos ponemos con los otros trámites "internos" (revisión del protocolo por el CEBA, preparación de

documentación necesaria, etc.), para que todo esté preparado cuando llegue la Autorización. Una vez se recibe dicho documento, y si el CEBA ha decidido informar favorablemente ese procedimiento, se emite y firma el correspondiente Informe, y se cursa Solicitud de Autorización para el Uso de las instalaciones (obligatoria para todos los usuarios, sean o no de nuestro centro) a la Subdirección de Investigación (trámite que tarda un par de días). La Subdirección no firma dicha Autorización sin haber recibido la de la Autoridad Competente.

Un saludo!

Ana Isabel

---

Hola de nuevo:

No enviáis entonces junto con la solicitud de autorización el informe del Comité según el Anexo XIII?

Y por otra parte, lo del silencio positivo yo no recuerdo muy bien de mis tiempos de opositor si el positivo quiere decir una u otra cosa, o que el que calla otorga (lo que sería positivo para nosotros) o que no está autorizado (lo que sería positivo para la Administración???). Sería interesante que alguien nos pueda aclarar esto, porque por estos lares el silencio que ha prodigado bastante...

Un abrazo

Ángel

---